

Resolución No. 321 de fecha 13 OCT 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del Derecho de Petición radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones Ciudadanas- Bogotá Te Escucha bajo el No. 3172782022.”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo 2º del Decreto Distrital 138 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, señala:

*“(…) Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.(…)”*

Que la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece:

*“(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)”*

Que, en el ejercicio del derecho fundamental de petición, con radicado No. **3172782022**, el día 02 de septiembre de 2022, el/ los señor (es):

**OBSERVATORIO CIUDADANO LOCAL BOSA VEEDURIA**

Peticionaria: Martha Patricia Mesa Zoto

C.C. No relaciona

Teléfono: No relaciona

Dirección de correspondencia: No relaciona

Email: [REDACTED]

(no se precisan más datos en la petición)



Continuación Resolución No. 321 de fecha 13 OCT 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del Derecho de Petición radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones Ciudadanas- Bogotá Te Escucha bajo el No. 3172782022.”

Que el requerimiento fue recibido por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha” y trasladado por competencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Que Verificada la petición desde la oficina de Atención a la Ciudadanía del DADEP considerándose sin información para responder una petición inconclusa, el día 12 de septiembre de 2022 se requirió al ciudadano para que complementará, aclarará y/o adicionará información al radicado dentro del plazo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015: así:

*“(…)Buen día apreciado ciudadano(a), Teniendo en cuenta que en su comunicación no se comprende la finalidad de la petición, lo cual impide direccionarla al área o entidad competente, de manera respetuosa, le solicitamos aportar dicha información, esta solicitud se realiza en virtud del principio de eficacia, consignado en el Artículo 17 del “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. Cordial saludo (…)”*

Que, vencido el plazo de un (1) mes otorgado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, contados a partir del requerimiento de fecha 12 del mes de septiembre de 2022, no se recibió respuesta de alcance al requerimiento de ampliación de la petición con radicado No. **3172782022**.

Que, con fundamento en lo anterior y sin perjuicio que el interesado pueda volver a presentar una nueva solicitud y conforme a lo dispuesto en inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud radicada bajo el No. **3172782022** del 02 de septiembre de 2022.

En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente digital contentivo de la solicitud radicada a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones Ciudadanas- Bogotá Te Escucha bajo el No. **3172782022** del 02 de septiembre de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.



Continuación Resolución No. 321 de fecha 13 OCT 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del Derecho de Petición radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones Ciudadanas- Bogotá Te Escucha bajo el No. 3172782022.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no conocer los datos de notificación del peticionario se procede a notificar la decisión adoptada por este despacho según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual contiene; copia íntegra del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden ante el mismo y los plazos para interponerlos; la notificación o comunicación surtirá efectos al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, si así se requiriera, la administración aportará copia de la forma y fecha de la notificación realizada.

De conformidad con el último inciso del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, la notificación del presente acto administrativo se realizará por medios electrónicos. Para el efecto, la notificación contendrá copia íntegra del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden ante el mismo y los plazos para interponerlos; la notificación o comunicación surtirá efectos al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, si así se requiriera, la administración aportará copia de la forma y fecha de la notificación realizada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la notificación de que trata el artículo anterior, el mismo deberá interponerse enviándose a la siguiente dirección de correo electrónico: [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y con lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, y 74 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 - CPACA.

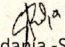
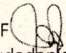

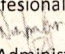

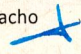
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



**DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Directora

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez- Abogada Contratista SAF   
Revisó: Liliana Aguilar Puentes- Contratista Atención a la Ciudadanía -SAF   
Paula Alejandra Martínez Calderón -Profesional Atención a la Ciudadanía -SAF   
Natalia Zamudio Zamudio -Asesora SAF   
Aprobó: Mariela Pardo Corredor - Subdirectora Administrativa y Financiera y de Control Disciplinario   
Lucas Calderón Dmartino- Asesor Despacho   
Fecha: Octubre 2022  
Código de archivo: 400170



Continuación Resolución No. 321 de fecha 13 OCT 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del Derecho de Petición radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de peticiones Ciudadanas- Bogotá Te Escucha bajo el No. 3172782022.”

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, comuniqué personal o por correo electrónico al ciudadano **OBSERVATORIO CIUDADANO LOCAL BOSA VEEDURIA**, del presente acto administrativo.

\_\_\_\_\_

## Notificación Resolución

Correspondencia Oficial <correspondenciaoficial@dadep.gov.co>

Jue 13/10/2022 12:36

Para: [REDACTED]

Buenas tardes, adjunto envío notificación Resolución 321 de 2022, cordial saludo.

Por favor informar acuce de recibo, gracias.



### Correspondencia Oficial

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



Rol **FUNCIONARIO ÁREA** ▼**REGISTRO DE PETICIÓN 3172782022**

Ver Detalle Peticionario

**Funcionario que registró:** JOHN JAIRO BRITO SANCHEZ

Tipo de solicitante

 Apoderado de  En nombre propio  En representación de

Asunto \*

PREVENCIÓN DEL INCREMENTO DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD Y RENUENCIA DE ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- competencias\_1-2022-24765.zip

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ \*

FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION ▼

Entidad Destino ⓘ \*

SECRETARIA GENERAL ▼

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Trámite y/o Servicio \*

Atención de Solicitudes Ciudadanas ▼

Dependencia

4101 Central de peticiones - Distrito Capital ▼



Proceso de Calidad

MISIONAL

Punto de Atención \*

PUNTO DE ATENCION Y RADICACION - PALACIO LIEVANO

Canal \*

ESCRITO

Número de Folios \*

27

Número de Radicado \*

1-2022-24765

Fecha de Radicado \*

2022-08-29

¿Tiene procedencia? \*

No

¿Es copia? \*

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

## LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

14 - LOS MARTIRES

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

CL 6A 18 92

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

102 - LA SABANA

Barrio

LA ESTANZUELA

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

## TIPO DE NOTIFICACIÓN

Notificación Electrónica

 Sí  No

Notificación de Residencia

 Sí  No

## CONTACTO

Tipo de Identificación

(Seleccione)

Número de Identificación

Nombres

Departamento

(Seleccione)

Ciudad

(Seleccione)

Dirección de Correspondencia

[Registrar/Modificar Dirección](#)

Teléfono

Teléfono Celular

Correo Electrónico

¿Es el representante legal?

 Sí  No



Desea recibir notificación por celular?

Sí  No

### NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.0.26c - es